



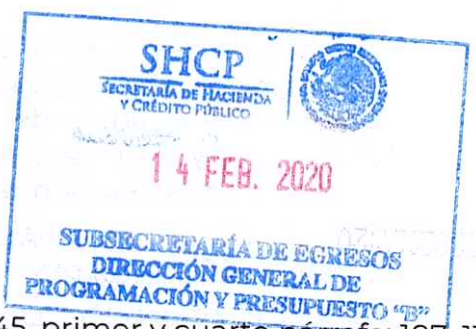
[Handwritten signature in red ink]

Ciudad de México a 14 de febrero de 2020.

LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS.
Director General de Programación y Presupuesto "A"

LIC. ARMANDO ARGANDOÑA ARMAS
Director General de Programación y Presupuesto "B"

Presentes



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 6; 7; 13; 45, primer y cuarto párrafo; 107; 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6; 9; 10, fracción VIII; 25, primer párrafo; 283, fracciones I y II; 286; 287; 293; 294; 303 y 304, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, calendarización y seguimiento de los Indicadores del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020

I. Disposiciones generales

- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el calendario para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño de los Programas presupuestarios; el proceso para registrar modificaciones extemporáneas; así como el registro de la Matriz de Indicadores para Resultados o Ficha del Indicador del Desempeño, en el caso de aquellos Programas presupuestarios nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

[Vertical stamp: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO]
[Vertical stamp: DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO 'A']
[Vertical stamp: 20 FEB 14 AM 5:06]
[Handwritten signature]





Oficio No. 419-A-20- **0052**

2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
- a. **Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico:** al documento denominado *"Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación"*, emitido de manera conjunta por la Unidad de Evaluación del Desempeño y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, disponible en las siguientes direcciones electrónicas:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490187/Oficio_No_419-A-19-0788_VOZ.SE.164.19.pdf y,
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Documents/Oficio_VOZ.SE.164.19.pdf;
 - b. **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - c. **Cuenta Pública:** al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - d. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - e. **Diagnóstico:** al documento al que se refiere el numeral Vigésimo Primero de los *"Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal"*;
 - f. **DGPOP:** a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
 - g. **DGPYP:** a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - h. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - i. **FID:** a la Ficha del Indicador del Desempeño, que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de aquel Programa presupuestario que por su naturaleza o diseño, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados. La FID deberá priorizar la inclusión de indicadores estratégicos en términos de lo descrito en las Guías de Indicadores;
 - j. **Guías de Indicadores:** a los documentos *"Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos"* y *"Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores"*, disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:



Oficio No. 419-A-20- **0052**

<https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf> y,

https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL_PARA_EL_DISENO_Y_CONTRUCCION_DE_INDICADORES.pdf;

- k. **Guías MIR:** a los documentos “*Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados*” y “*Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados*” disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf> y,
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf;
- l. **Indicadores del desempeño:** al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos m y n del presente numeral, que se encuentran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las FID, y que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- m. **Indicadores estratégicos:** aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y que contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Para el caso de la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicadores se deben incluir en los niveles Fin, Propósito y, en algunos casos, de Componente;
- n. **Indicadores de gestión:** aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Para el caso de la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicadores se deben incluir en el nivel de Actividad y, en algunos casos, de Componente;
- o. **Instrumento de seguimiento del desempeño:** agrupa los indicadores de desempeño de un Programa presupuestario a través de los cuales se mide el cumplimiento de los objetivos, y que son la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño. Para fines de este documento, se considera a la Matriz de Indicadores para Resultados, y a la FID como instrumentos de seguimiento del desempeño;
- p. **Informes trimestrales:** a los “*Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública*” que el Ejecutivo Federal entrega trimestralmente al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- q. **Informe de Avance de Gestión Financiera:** al que hace referencia el artículo 4, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados,



Oficio No. 419-A-20- **0052**

presentado como un apartado específico del segundo informe trimestral del ejercicio fiscal correspondiente;

- r. **LFPRH:** a la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria";
- s. **Lineamientos:** a los presentes "Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, calendarización y seguimiento de los Indicadores del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020";
- t. **Lineamientos PyP 2020:** a los "Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2020";
- u. **Lineamientos RFT:** "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33";
- v. **Modificación extemporánea del instrumento de seguimiento del desempeño:** a los cambios que deriven de recomendaciones a los instrumentos de seguimiento del desempeño o de cambios sustanciales en el diseño del Programa presupuestario que realicen las unidades responsables, en el Módulo PbR, durante el Ejercicio Fiscal 2020. Se considera apertura extemporánea del Módulo PbR debido a que se realiza en fecha posterior al proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;
- w. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados definida en las Guías MIR;
- x. **MML:** a la Metodología de Marco Lógico;
- y. **Módulo Cuenta Pública:** al Módulo Cuenta Pública del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de los avances de los indicadores de desempeño contenidos en los instrumentos de seguimiento del desempeño para la integración de la Cuenta Pública;
- z. **Módulo PbR:** al Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el que se registra información sobre los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
- aa. **PEF 2020:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;
- bb. **PND 2019-2024:** al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- cc. **Pp:** a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- dd. **Pp con cambios sustanciales:** a las modificaciones de los Pp en el Fin o el Propósito de su MIR, en la definición del problema público que se busca atender, en el objetivo





Oficio No. 419-A-20- **0052**

que persigue, en su población objetivo o en alguno de sus Componentes, tipos de apoyo o entregables que incidan directamente en el diseño del programa;

- ee. **Programas de Desarrollo Social:** a los Pp registrados en el "Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal vigente;
 - ff. **Ramo General 33:** al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;
 - gg. **Recomendaciones de mejora:** son aquellas emitidas en el ámbito de sus competencias, por parte de las áreas de evaluación, de planeación y las DGPOP o equivalentes de las Dependencias y Entidades así como por las DGPYP, la UED, el CONEVAL y la Auditoría Superior de la Federación. De igual manera de aquellas derivadas de evaluaciones a las que hace referencia el artículo 110 de la LFPRH y en el marco del Programa Anual de Evaluación que se emite para cada ejercicio fiscal;
 - hh. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - ii. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - jj. **SED:** al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;
 - kk. **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, y
 - ll. **UR:** a la unidad responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.
3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable para el Ejercicio Fiscal 2020, incluidos los Pp del Ramo General 33.
4. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 del Reglamento, los Oficiales Mayores, los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, o sus equivalentes en las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, de los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.



Oficio No. 419-A-20- **0052**

5. Las UR, las DGPOP y las áreas de evaluación u homólogas en las Dependencias y Entidades deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en estos Lineamientos, previo al envío de cualquier solicitud por parte de las Dependencias y Entidades a la UED.
6. La observación de los Lineamientos permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos a lo siguiente:
 - a. La integración de los informes trimestrales de conformidad con el artículo 107, fracción I, de la LFPRH;
 - b. La integración del *"Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF 2020"*, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH;
 - c. La integración del *"Informe de Avance de Gestión Financiera"*, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, fracción XIX, y 12 de la *"Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación"*;
 - d. La integración de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - e. La evaluación del desempeño que se establece en el artículo 110 de la LFPRH;
 - f. La verificación de los resultados de la ejecución de los Pp que se señala en el artículo 111 de la LFPRH, y
 - g. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.
7. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111, de la LFPRH, la información programática y presupuestaria de los instrumentos de seguimiento del desempeño registrada en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
8. Los Pp que cuentan con una MIR registrada en el Módulo PbR deberán mantenerla vigente para el ciclo presupuestario 2020. Aquellos Pp que a la fecha de la emisión de los presentes Lineamientos cuentan con una exención del registro de la MIR, continuará vigente durante el presente ciclo presupuestario, salvo en los casos que la UED determine lo contrario.





Oficio No. 419-A-20- **0052**

9. En los casos de Pp que se encuentren a cargo de diferentes ramos, la UED, y el CONEVAL, en el ámbito de sus atribuciones, analizarán y determinarán en coordinación con las Dependencias y Entidades respectivas, la factibilidad de diseñar una MIR compartida.
10. Los Pp de modalidad "J" Pensiones y jubilaciones y los de modalidad "K" Proyectos de Inversión, a través de los cuales se financien exclusivamente estudios de preinversión, deberán integrar una FID.
11. En el caso de las FID de los Pp de modalidad "J" deberán incluir al menos tres indicadores, uno estratégico y dos de gestión, conforme a lo siguiente:
 - a. Un indicador estratégico que busque reflejar el logro del objetivo central del programa;
 - b. Al menos un indicador que mida la generación o entrega de los principales bienes o servicios, y
 - c. En caso de ser posible, un indicador que mida la cobertura del programa o temas de gestión relevantes para el programa.

La propuesta de indicadores deberá enviarse, a través de la DGPOP o equivalente, mediante oficio dirigido al titular de la UED a más tardar el 16 de marzo de 2020 y se deberá considerar lo señalado en el inciso d del numeral 19 de los presentes Lineamientos.

12. En caso de que la UED lo considere necesario, solicitará la opinión de otras instancias competentes para llevar a cabo el análisis de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Pp.

II. Registro del instrumento de seguimiento del desempeño de los Pp que sean dados de alta en la Estructura Programática 2020

13. Los nuevos Pp que sean dados de alta en la Estructura Programática 2020 durante el presente ejercicio fiscal, deberán registrar la MIR en el Módulo PbR con base en la metodología establecida en las Guías MIR y de Indicadores.





Oficio No. 419-A-20- **0052**

14. En el caso de los nuevos Pp señalados en el numeral 13 de los presentes Lineamientos, que por su naturaleza o diseño no sean susceptibles de contar con una MIR, la UED podrá determinar el registro de una FID en el Módulo PbR, previa solicitud por parte de la UR que corresponda. La UED podrá consultar al CONEVAL si considera al nuevo Pp como un programa o acción federal de desarrollo social, en cuyo caso el CONEVAL definirá la procedencia de la solicitud.
15. Para llevar a cabo la solicitud de registro de la FID en el Módulo PbR, se deberá atender lo siguiente:
 - a. La UR, a través de la DGPOP o equivalente, remitirá a la UED, por oficio, con copia a la DGPyP que corresponda, la solicitud de registro de FID del nuevo Pp en el Módulo PbR. Junto a la solicitud se deberá presentar la justificación, así como el diagnóstico del nuevo Pp conforme a lo establecido en los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico.

La justificación deberá señalar los motivos, relacionados con la naturaleza o diseño del nuevo Pp, que sustenten la solicitud de la FID.

Asimismo, se deberá anexar en formato editable, una propuesta de FID con al menos un indicador del desempeño, priorizando indicadores estratégicos, con frecuencia de medición máxima anual, elaborado conforme a las Guías de Indicadores. Para lo anterior, se deberá considerar el formato de la FID que se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/FID.xlsx>

- b. Además de lo anterior, deberán proporcionar información de al menos tres mediciones anteriores respecto del periodo en que se propone su incorporación, de acuerdo con su frecuencia de medición. La UED dará respuesta por oficio a las solicitudes recibidas, con copia a la DGPyP correspondiente, previa opinión, en el caso de programas de desarrollo social, del CONEVAL sobre la procedencia del registro de la FID, de los indicadores propuestos; así como el proceso y los tiempos para su registro en el Módulo PbR.
- c. Una vez determinado el instrumento de seguimiento del desempeño, la UR deberá asegurar su oportuno registro en el Módulo PbR, conforme al oficio de respuesta enviado por la UED, señalado en el inciso b de este numeral.





Oficio No. 419-A-20- **0052**

16. Con fundamento en el numeral 9 de los Lineamientos PyP 2020, las estructuras programáticas 2020 se encuentran vinculadas con los ejes del PND 2019-2024, a través de la categoría Pp.

Tomando en cuenta lo anterior, las UR que tengan a su cargo Pp obligados a contar con MIR, deberán definir un objetivo de Fin y al menos un indicador, al momento de hacer el registro de la MIR en el Módulo PbR. Para lo anterior deberá considerar la MML la cual puede ser consultada en las Guías MIR.

Para el caso de los Pp de Desarrollo Social, el CONEVAL determinará los objetivos e indicadores sectoriales que cuentan con Enfoque de Resultados, a los cuales se podrán vincular.

III. Revisión del instrumento de seguimiento del desempeño

17. En el primer semestre de 2020, la UED revisará la calidad de las MIR de los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social, con base en la estrategia que defina para ello. Las recomendaciones derivadas de esta revisión, deberán ser consideradas en la mejora de los instrumentos de seguimiento del desempeño en el marco del proceso de programación y presupuestación para el ciclo presupuestario 2021.

Para el caso de los Programas de Desarrollo Social, el CONEVAL realizará dicha revisión durante el primer trimestre y los Pp deberán actualizar los objetivos e indicadores de las MIR durante el mismo periodo.

18. Durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2020, la UED llevará a cabo la revisión de las FID, a partir de un análisis del diseño y naturaleza del Pp, y conforme a la estrategia que defina para ello, determinando los casos para los cuales dicho instrumento de seguimiento del desempeño no resulta adecuado; por lo que, se deberá registrar una MIR en el módulo PbR para el ciclo presupuestario 2021.

La UED podrá convocar a reunión de revisión del Pp en aquellos casos que lo determine necesario.

En los casos para los cuales la FID continúe siendo adecuada, la UED podrá emitir recomendaciones específicas; y determinará el proceso así como los tiempos para su atención.



Oficio No. 419-A-20- **0052**

IV. Modificación extemporánea del instrumento de seguimiento del desempeño

19. Las dependencias y entidades podrán solicitar la modificación extemporánea de los objetivos e indicadores plasmados en los instrumentos de seguimiento del desempeño, derivado de recomendaciones de mejora o cambios sustanciales del Pp.

Para el caso de los Programas de desarrollo social que fueron mandatados con Evaluación en materia de Diseño en el "Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2019", la modificación deberá realizarse a más tardar el 25 de febrero de 2020.

Las solicitudes de modificación se realizarán conforme a lo siguiente:

a. Para los Pp del ámbito diferente al Desarrollo Social, la UR deberá solicitar a la UED, mediante oficio, a través de la DGPOP o equivalente, con copia a la DGPyP correspondiente, las modificaciones al instrumento de seguimiento del desempeño.

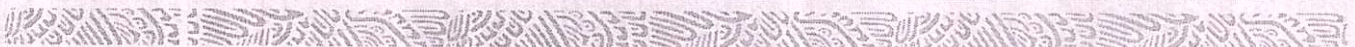
b. Con relación a los Programas de Desarrollo Social, la UR deberá solicitar directamente al CONEVAL su opinión sobre las propuestas de modificaciones a la MIR, a través de las Áreas de Evaluación, mediante oficio, con copia a la DGPOP o equivalente, a la DGPyP correspondiente y a la UED.

c. En cualquiera de los casos mencionados en los dos incisos anteriores, cuando las propuestas de modificación se refieran a la FID, o afecten como máximo un nivel de objetivos de la MIR o hasta tres indicadores en cualquier nivel, éstas deberán ser enviadas en el formato "Dice-Debe Decir" (DDD) que puede ser descargado en el siguiente enlace:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_DDD.xlsx;

En caso de que las propuestas de modificación afecten a más de un nivel de objetivos de la MIR o a más de tres indicadores en uno o más niveles, la UR deberá enviar el formato "Dice-Debe Decir Ampliado" (DDD Ampliado) que puede ser descargado en el siguiente enlace:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_DDD_Ampliado.xlsx;





Oficio No. 419-A-20- **0052**

- d. En caso de que las UR de los Pp propongan la incorporación de nuevos indicadores en el instrumento de seguimiento del desempeño, deberán proporcionar junto con la solicitud a la UED, información de al menos tres mediciones anteriores respecto del periodo en que se propone su incorporación, de acuerdo con su frecuencia de medición.
20. Para que la UED o el CONEVAL, en el ámbito de sus competencias, revisen las modificaciones derivadas de recomendaciones de mejora a cualquier elemento del instrumento de seguimiento del desempeño, se deberá anexar en la solicitud la justificación y evidencia que soporte cada una de las propuestas.
21. Por su parte, en todas las solicitudes de modificación del instrumento de seguimiento del desempeño que provengan de cambios sustanciales en el Pp, se deberá anexar el diagnóstico que cumpla con lo establecido en las disposiciones de los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico. Con relación a los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social y que cuentan con una FID, derivado del análisis del diagnóstico, la UED podrá determinar si dicho instrumento continúa siendo adecuado.
22. Las solicitudes de modificación serán analizadas por la UED y, en su caso, por el CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán su procedencia, de acuerdo al siguiente proceso:
- a. Para los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social, la UED comunicará a la UR sobre la procedencia de las modificaciones a través de la DGPOP o equivalente, mediante oficio con copia a la DGPyP correspondiente. Posteriormente, la UR se coordinará con la UED para la apertura extemporánea del Módulo PbR.
- b. Para los Pp de desarrollo social, el CONEVAL deberá enviar, mediante oficio a la UR, a través de las Áreas de Evaluación, la procedencia de las modificaciones en los formatos DDD o DDD Ampliado, según sea el caso; así como copia de conocimiento a la DGPOP o equivalente, a la UED y la DGPyP correspondiente.
- Posteriormente, con base en lo anterior, la UR solicitará a la UED, a través de su DGPOP o equivalente, la apertura del Módulo PbR mediante oficio, con copia a la DGPyP correspondiente y al CONEVAL.
23. La apertura extemporánea del Módulo PbR para la modificación de los instrumentos de seguimiento del desempeño, se llevará a cabo solamente para aquellos Pp registrados en la Estructura Programática 2020. No es posible realizar mejoras o



Oficio No. 419-A-20- **0052**

actualizaciones para instrumentos de seguimiento del desempeño de ciclos presupuestarios anteriores al 2020.

V. Calendario para el reporte de avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño 2020

24. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 6 de estos Lineamientos, las UR deberán sujetarse al siguiente procedimiento y calendario:
- a. Registrar en el Módulo PbR, directamente o a través de las DGPOP o equivalentes, los avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño de los instrumentos de seguimiento del desempeño, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario 2020;
 - b. Una vez que las UR registraron el avance de las metas de los indicadores del desempeño, así como las justificaciones en el caso de incumplimiento de las metas en los apartados de "Causa, Efecto y Otros Motivos", deberán cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a "Revisión DGPOP";
 - c. Las DGPOP o equivalentes deberán validar el registro del avance de las UR en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño. En caso de que consideren que, en el ámbito de sus atribuciones, los avances registrados son correctos, deberán enviar esta información al estatus "Revisión SHCP" o, en caso contrario, realizar las recomendaciones correspondientes a la UR y regresar la información a estatus "En registro";
 - d. Una vez atendidas las recomendaciones por parte de la UR, la DGPOP o equivalente deberá validar su atención y enviar la información al estatus "Revisión SHCP";
 - e. Una vez que el registro se encuentra en estatus "Revisión SHCP", la UED enviará esta información al estatus de "Flujo concluido", a fin de terminar el proceso de reporte de avance de los indicadores en el Módulo PbR.
 - f. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED, en el ámbito de sus atribuciones, podrán revisar la información registrada y, en su caso, emitir recomendaciones para su oportuna atención conforme al calendario establecido en el presente numeral.



Oficio No. 419-A-20- 0052

Calendario para el registro de avances de las metas comprometidas en los Indicadores del desempeño para el Ejercicio Fiscal 2020

Periodos para la integración de los informes	2020				2021		
	PbR				PbR	Cuenta Pública	
Módulo del PASH	Primer Trimestre	Informe Art. 42 ^{1/}	Segundo Trimestre e IAGF ^{2/}	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre 2020	Cuenta Pública 2020 ^{3/}	
Informes							
Mes en que se reporta / Acciones	abril	junio	julio	octubre	enero	febrero	marzo
1. Registro de avances por parte de las UR.	1 al 13	1 al 15	1 al 13	1 al 12	1 al 13	De conformidad con el calendario de actividades que establezca la Unidad de Contabilidad Gubernamental	
2. Revisión de avances, emisión de recomendaciones, o en su caso validación de avances por parte de las DGPOP o equivalentes.	1 al 17	1 al 17	1 al 17	1 al 16	1 al 18		
3. Atención de recomendaciones realizadas por la DGPOP o equivalentes por parte de las UR.	1 al 20	1 al 19	1 al 20	1 al 19	1 al 19		
4. Revisión y validación de avances por parte de las DGPOP o equivalentes.	1 al 21	1 al 22	1 al 21	1 al 20	1 al 21		
5. Conclusión de flujo o en su caso emisión de recomendaciones por parte de las DGPyP y/o la UED, en el ámbito de sus atribuciones según se determine.	22 al 23	23 al 24	22 al 23	21 al 23	22 al 25		
6. Atención de recomendaciones realizadas por las DGPyP y/o la UED, por la DGPOP o equivalentes, o UR.	22 al 23	23 al 24	22 al 23	21 al 23	22 al 25		
7. Cierre del sistema por parte de la UED.	23	24	23	23	25		

Notas:

1/ Periodo para la integración del informe al que se refiere el Artículo 42, fracción II de la LFPRH, correspondiente al periodo enero – mayo del Ejercicio Fiscal 2020.

2/ IAGF: Informe de Avance de Gestión Financiera

3/ Periodo para la integración de la Cuenta Pública 2020. Las fechas definitivas de cada una de las acciones se darán a conocer en su momento en los respectivos Lineamientos que emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental.



Oficio No. 419-A-20- **0052**

25. El Módulo PbR se encontrará habilitado durante el Ejercicio Fiscal 2020 en periodos diferentes a los establecidos en el calendario del numeral 24 de los presentes Lineamientos, a fin de registrar el avance de los indicadores del desempeño de acuerdo con su frecuencia de medición en el mes inmediato posterior al periodo que corresponda. Para lo anterior, las aperturas del Módulo PbR del ciclo 2020 se inician en el mes de febrero.
26. La apertura del Módulo PbR se llevará a cabo solamente para registrar avances del periodo calendarizado. No es posible registrar avances de periodos anteriores para los cuales ya se realizaron las aperturas programadas establecidas en los numerales 24 y 25.
27. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas ajustadas al periodo que se reporte, las UR deberán explicar, de manera sólida y robusta, en la sección de justificaciones provista para ello en el Módulo PbR, las causas de dicha variación y los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda, con base en el calendario señalado en el numeral 24.
28. Cuando la UR considere necesario podrá agregar observaciones, justificaciones o complementos más detallados sobre los distintos elementos de la MIR, al inicio de cada periodo de captura de avances, y mientras permanezca habilitado el sistema para registrar información, utilizando para ello la sección "Documentos adjuntos MIR" del Módulo PbR. La UED y el CONEVAL, podrán solicitar adjuntar a las MIR, la memoria con la metodología, mecanismo y procedimiento con los que se establecen las metas de los indicadores de los niveles de Propósito y Componente.
29. Para la integración de la Cuenta Pública, las fechas de reporte señaladas en el numeral 24, estarán sujetas a lo que establezcan los lineamientos que en su momento emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría.
30. La información registrada a través del Módulo PbR, en el apartado "Otras Metas", debe ser congruente con lo establecido en el calendario regular de metas, a fin de dar cumplimiento a los informes a los que se hace referencia en los incisos b) y c) del numeral 6 de estos Lineamientos. En los casos en que la naturaleza del indicador o su frecuencia de medición no permita registrar meta y por consiguiente el avance de la misma, se deberá manifestar en la sección de justificaciones del Módulo PbR, durante los periodos establecidos en el Calendario del numeral 24 de estos Lineamientos.





VI. Ajuste de metas de los indicadores del desempeño

31. Las UR podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores de los instrumentos de seguimiento del desempeño, en el campo de "metas ajustadas" del Módulo PbR, para los periodos posteriores al reporte trimestral correspondiente. Los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño se consideran casos excepcionales, por lo que la UR deberá registrar en el Módulo PbR, las razones que justifiquen dicho ajuste.

Las UR asegurarán que los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño, fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp para su seguimiento y evaluación.

Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, se considerarán para la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de los presentes Lineamientos.

Los ajustes a las metas se realizarán durante los periodos de reporte de los avances trimestrales y de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador:

Frecuencia de medición del indicador	Mes de reporte de avance de los indicadores 2020			
	(I trimestre)	(II trimestre)	(III trimestre)	(IV trimestre)
	Abril	Julio	Octubre	Enero 2021
Mensual	4º mes y posteriores	7º mes y posteriores	10º mes y posteriores	No aplica
Bimestral	2º bimestre y posteriores	4º bimestre y posteriores	5º bimestre y posterior	No aplica
Trimestral	2º trimestre y posteriores	3º trimestre y posteriores	4º trimestre	No aplica
Cuatrimestral	1º cuatrimestre y posteriores	2º cuatrimestre y posterior	3º cuatrimestre	No aplica
Semestral	1º semestre y posterior	2º semestre	2º semestre	No aplica
Anual	Anual	Anual	Anual	No aplica
Periodicidad mayor a anual	Conforme al proceso de programación y presupuesto del ejercicio fiscal			





VII. Coordinación del Ramo General 33 para el seguimiento de indicadores del desempeño en el ámbito federal.

32. La coordinación para el seguimiento de la MIR a nivel nacional de los Pp del Ramo General 33, servirá para la integración de la información definida en el numeral 6 de los Lineamientos, así como del informe establecido en artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el marco del lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos RFT.
33. Las modificaciones de la MIR de los Pp del Ramo General 33 en el Módulo PbR, se llevarán a cabo por parte de las Dependencias Coordinadoras de los Fondos las cuales son definidas en el lineamiento Décimo de los Lineamientos RFT, de conformidad con el esquema y fecha establecidos en el primer párrafo del artículo 80 de la LGCG. Para ello, las Dependencias Coordinadoras de los Fondos deberán enviar a más tardar el 16 de marzo de 2020 la solicitud de modificación extemporánea de la respectiva MIR en el Módulo PbR de acuerdo con lo establecido en los numerales 19, 20, 21 y 22 de estos Lineamientos.
34. Las Dependencias Coordinadoras también llevarán a cabo el registro de avance de los indicadores del desempeño, únicamente para aquellos que se hayan definido como del ámbito de la "Administración Pública Federal" en el Módulo PbR, a fin de que la Secretaría integre los informes que se envían al Congreso de la Unión o a cualquiera de sus Cámaras.
35. Para llevar a cabo lo establecido en los numerales 32, 33 y 34 de estos Lineamientos, las Dependencias Coordinadoras de los Fondos solicitarán usuarios de "Registro" y "DGPOP" para los módulos PbR y Cuenta Pública, mediante solicitud realizada a la UED, a través de la DGPyP A, de acuerdo con el proceso establecido en el numeral 42 de estos Lineamientos.
36. Derivado de lo anterior, en los módulos PbR y Cuenta Pública, las Dependencias Coordinadoras serán responsables de registrar la información de la MIR y sus indicadores, así como de los avances de los mismos para su respectivo Fondo a nivel federal.
37. Las Dependencias Coordinadoras designarán a un servidor público que fungirá como enlace con la Secretaría para los temas relacionados con la normativa aplicable en materia de seguimiento de los Pp del Ramo General 33, del cual deberán informar por escrito a la UED, con copia a la DGPyP A. Dicho enlace deberá ser el mismo que se





Oficio No. 419-A-20- **0052**

designe para dar seguimiento al registro de avance de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

VIII. De los responsables

38. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, son responsables de la información contenida en los instrumentos de seguimiento del desempeño registrada en el Módulo PbR de conformidad con los presentes Lineamientos, en términos de los artículos 45 de la LFPRH; 10 y 283, fracción II, del Reglamento.
39. Asimismo, las UR son responsables de asegurar el correcto registro de los instrumentos de seguimiento del desempeño en el Módulo PbR; del ajuste y reporte de avances de las metas de los indicadores con sus respectivas justificaciones; de garantizar la congruencia de la información que se reporte con los medios de verificación definidos; de registrar el instrumento de seguimiento del desempeño de los Pp que se den de alta en la estructura programática 2020; de solicitar modificaciones al instrumento de seguimiento del desempeño registrado en el Módulo PbR en función de las recomendaciones de mejora y los cambios sustanciales, estos últimos referidos en el numeral 2 inciso dd de estos Lineamientos.
40. Las DGPOP o equivalentes en las Dependencias y Entidades, son responsables de fungir como enlace entre la UR y la UED para efectos de las solicitudes de registro, alta, apertura extemporánea o cualquier otra relacionada con los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Pp del Ramo en que se ubiquen; de tramitar las solicitudes de usuarios para los módulos PbR y Cuenta Pública; de revisar la consistencia, congruencia y calidad de las propuestas de modificaciones del instrumento de seguimiento del desempeño; de revisar el correcto reporte de avances y justificaciones de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño, de emitir observaciones, o en su caso validarlos; de revisar los ajustes a las metas de los indicadores de desempeño; de revisar la consistencia y calidad de la información que reporten las UR.
41. Las solicitudes de cambio de UR encargada del registro de indicadores se deberán realizar mediante oficio de la DGPOP o equivalente, dirigido al Titular de la UED, con copia a la DGPyP correspondiente. En el caso que la UR tenga asociada más de una combinación de Funciones y Actividad Institucional, en el oficio se deberá indicar solo aquella a la que se realizará el cambio.



Oficio No. 419-A-20- **0052**

42. Las solicitudes de alta, modificación, mantenimiento y baja de los usuarios del Módulo PbR y del Módulo Cuenta Pública, serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas y modificaciones de usuarios se presentarán por oficio de la DGPOP o equivalente dirigido al Titular de la UED, junto con la solicitud debidamente completada y firmada, que se puede encontrar en la siguiente liga:
https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato_Usuarios.xlsm

Para el resto de las acciones, las solicitudes podrán realizarse mediante correo electrónico dirigido a los enlaces de la UED señalados en el numeral 48.

IX. Disposiciones finales

43. Las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp y sus respectivos instrumentos de seguimiento del desempeño, deberán ser consistentes entre sí en todo momento. En el caso de los Pp con reglas de operación se deberá observar lo establecido en los "*Lineamientos para la Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios*" que se puede consultar en el siguiente enlace electrónico:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf
44. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de estos Lineamientos, los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de sus indicadores del desempeño y el seguimiento de avances en sus metas, mediante solicitud expresa a la UED. Para ello deberán sujetarse a los puntos 1, 4 y 7 del Calendario previsto en el numeral 24 de los presentes Lineamientos.
45. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de estos Lineamientos, y de conformidad con los artículos 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 104, fracción VI, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las Empresas Productivas del Estado, deberán reportar la información de los indicadores del desempeño y su seguimiento, a través del Módulo PbR. Para ello deberán sujetarse a los puntos 1, 4 y 7 del Calendario previsto en el numeral 24 de los presentes Lineamientos.





Oficio No. 419-A-20- **0052**

46. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos.
47. Los presentes Lineamientos se publicarán en la sección “Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la página de Internet de la Secretaría:
<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>
48. La Secretaría, a través de la UED, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

Nombre	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
Alejandra Huerta Pineda	Normativa	3688-2743	alejandra_huerta@hacienda.gob.mx
José Francisco Pérez de la Torre	Normativa. Ramos: 2, 23, 37, 47 y Autónomos.	3688-2744	jose_perezd@hacienda.gob.mx
Hugo Alberto Acuña Cruz	Ramos: 8, 16, 18, 45, 46 y Empresas Productivas del Estado.	3688- 2753	hugo_acuna@hacienda.gob.mx
Nelly Esmeralda Linares Sánchez	Ramos: 11, 15, 25 y 31.	3688-2713	nelly_linares@hacienda.gob.mx
Maritza Rosales Reyes	Ramo General 33.	3688-2710	maritza_rosales@hacienda.gob.mx
Leonardo Daniel Gaspar López	Ramos: 4, 6, 7, 13, 14 y 36.	3688-2754	leonardo_gaspar@hacienda.gob.mx
Daniel Cadena Frausto	Ramos: 12, 19, 20, 38, 50 y 51.	3688-2752	daniel_cadena@hacienda.gob.mx
Gerardo Marcos García	Ramos: 5, 9, 10, 21, 27 y 48.	3688-2750	gerardo_marcos@hacienda.gob.mx
María Teresa Franco Vargas	Usuarios módulos PbR y Cuenta Pública	3688-2743	teresa_franco@hacienda.gob.mx

En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las Dependencias y Entidades bajo su coordinación sectorial, y que, de conformidad con sus respectivas competencias, se haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, de los entes autónomos, del Tribunal





Oficio No. 419-A-20- **0052**

Federal de Justicia Administrativa, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de las Empresas Productivas del Estado.

Finalmente, se solicita de la manera más atenta comunique a las DGPOP o equivalentes que deberán informar por escrito a la UED, el nombre de las o los servidores públicos que fungirán como enlaces con la Secretaría para los temas relacionados con estos Lineamientos y la normativa aplicable en materia de seguimiento de los resultados de los Pp, a más tardar el 21 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

LA TITULAR DE LA UNIDAD

ROSA ISABEL ISLAS ARREDONDO

- C.c.p. Lic. Victoria Rodríguez Ceja. Titular de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presente.
Titulares de las Unidades de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presentes.
Roberto Carlos Blum Cassereau. Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos, SHCP.- Presente.
Dr. José Nabor Cruz Marcelo. Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.-Presente.
Lic. Juan Carlos Hernández Durán. Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública.-Presente.

AHP/JEPT/HAAC

